

DECRETO ALCALDICIO Nº 000618
Casablanca, 26 ENE 2018

VISTOS:



- 1.- Lo solicitado por La Dirección de Desarrollo Comunitario mediante memorando N° 557 de fecha 25 de enero de 2018.
- 2.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para la Comuna Categoría (IO).
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- La conveniencia de suscribir Convenio Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para la Comuna Categoría (IO).

DECRETO:



- I.- Apruébese Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para la Comuna Categoría (IO), entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dideco.
RMR/JRC/egp.

10/10/10
10/10/10
10/10/10

10/10/10
10/10/10
10/10/10

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA (IO)

ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
E
I. MUNICIPALIDAD CASABLANCA

En Valparaíso, a 24 de Enero de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don ESTEBAN VEGA TORO, ambos domiciliados en Avda. Brasil N° 1265, comuna de Valparaíso Región de Valparaíso por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde (S) DON JUAN ALFONSO BARROS DIEZ ; ambos domiciliados en Constitución N°111, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3825 del 10 de mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N°179 del 10 de Enero de 2018.

En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:
 - b.1 Información y Derivación
 - b.2 Información, Derivación y Orientación
- c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$19.700.000.- (diecinueve millones, setecientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos

presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.**

SEPTIMO: COORDINACION. - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

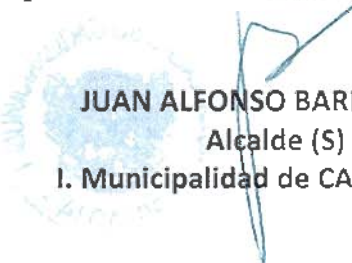
OCTAVO: SUPERVISION. - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: TERMINO UNILATERAL. - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

DÉCIMO: RESTITUCION RECURSOS. - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. - La personería de don Esteban Vega Toro, Director Regional del SENCE, Región Valparaíso, consta en la Resolución Exenta N°179 de fecha 19 de mayo del 2015. Por su parte, la personería de don Juan Alfonso Barros Díez, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Casablanca, consta. Decreto Alcaldicio N° 426 del 18 de Enero del 2018.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde (S)
I. Municipalidad de CASABLANCA

ESTEBAN VEGA TORO
Director Regional SENCE
Región de Valparaíso

